

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 25 de febrero del corriente, quedando bajo el radicado No. 2020 - 110. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se evidencia que el Juzgado 26 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., Sección Segunda, en providencia de 10 de febrero de 2020 declaró la falta de jurisdicción y competencia, ordenando la remisión del proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, por lo que se dispone **ASUMIR** el conocimiento del asunto.

Analizadas las pretensiones, se observa que tal como están planteadas se escapan del conocimiento de la jurisdicción ordinaria laboral. En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., subsane las falencias y reformule las pretensiones con claridad y precisión, ajustándolas a las competencias propias del Juez Laboral según lo contenido en el C.P.T. y de la S.S.

CONCÉDASE para el efecto, un término de cinco (5) días a la demandante para que **ADECÚE** demanda y el poder, en los términos expuestos, allegándola en un solo cuerpo y cumpliendo con los requerimientos de la norma citada, so pena de rechazo.

ADECUADA la demanda, el despacho hará el examen de legalidad sobre la misma.

LÍBRESE EMAIL al apoderado de la parte demandante medicinalaboral.bogotadc@gmail.com a fin de informar sobre tal situación.

Notifíquese y Cúmplase,

(original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 18 de enero de 2021

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

Rar